

VISTO: la Resolucion de Mesa Directiva del 20-X-83, Y CONSIDERANDO: Que dicha resolución encomienda al Departamento. de Fiscalización y Auditoría de la Asistencia Médica por Abono y Prepaga que las entidades a inscribirse o inscriptas en dicho Departamento. acrediten un patrimonio mínimo por ingresos en concepto de cuotas mensuales; Que este Departamento. ve la necesidad de cumplimentar el adecuamiento de dicha norma en razón de las realidades socio económicas del país y en salvaguarda de la defensa de los abonados y de los efectores; la Mesa Directiva en su reunión de fecha 29 de octubre de 1998, acta nro. 1368, RESUELVE: 1) Para las entidades nuevas a inscribirse con planes con carencia deberán acreditar un patrimonio neto mínimo de \$ 200.000.-; Para las entidades nuevas a inscribirse con planes sin carencia deberán acreditar un patrimonio neto mínimo de \$ 400.000.-  
2) Actualizar el monto del patrimonio neto mínimo de las entidades inscriptas de acuerdo a la siguiente escala:

- a) con un ingreso mensual en concepto de cuotas de hasta \$10.000 un patrimonio neto de \$50.000.-
- b) con un ingreso mensual en concepto de cuotas de \$10.001 hasta \$ 100.000 un patrimonio neto de \$100.000.-;
- c) con un ingreso mensual en concepto de cuotas de \$ 100.001 hasta \$ 200.000 un patrimonio neto de \$150.000.-;
- d) con un ingreso mensual en concepto de cuotas de \$200.001 o más un patrimonio neto de \$200.000.-;

Esta cifra será para todas las entidades inscriptas con planes con carencias; en el supuesto de que hubiera entidades inscriptas con planes sin carencias el Patrimonio Mínimo se elevará a 3 veces más de lo estipulado en el apartado anterior.; 3). A los efectos de lo dispuesto en el pto. 2do. las entidades inscriptas deberán en un plazo de 180 días de notificadas de la presente resolución adecuar su patrimonio neto, de acuerdo al siguiente ordenamiento, el mismo deberá estar invertido en instrumentos financieros de inmediata realización o en bienes que se detallan a continuación:

- a) títulos u otros valores de la deuda pública nacional garantizados por la nación;
  - b) obligaciones negociables de oferta pública con garantía especial o flotante en primer grado sobre bienes radicados en el país.
  - c) inmuebles situados en el país.
  - d) operaciones financieras garantizadas en su totalidad por Bancos u otras entidades financieras debidamente autorizadas a operar en el país por el Banco. Central de la República Argentina;
  - e) bienes de uso en equipamiento médico y aplicación específica a la actividad de la entidad de medicina pre-paga.
- 3) Notifíquese.-

Dr. Emilio NAVARINI  
Secretario

Dr. Orlando SANTI  
Presidente